



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 475 -2024- GRA/GRI

*R. Rosalia
Bapana
25/11/2024*

VISTOS:

-- El Informe N° 027-2024-GRA/HCS; Informe N° 4718-2024-GRA-GGR/ORSIT, emitido por la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe Nro. 04-2024-GRA-GGR/ORSIT-NLVC, emitido por el Especialista Legal, Informe Nro. 320-2024-GRA-GGR/ORSIT-KMMR, emitido por la encargada del área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, Informe Nro. 005-2024-GRA/ORSIT-CEM, emitido por la Inspector de Obra, de la Obra "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA"; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nro. 0165-2024-GRA/GRI de fecha 25 de abril del 2024, se aprueba la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA", con un presupuesto total de S/. 205,665.62 (Doscientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 62/100 soles).

Que, mediante Informe N° 4718-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 12 de noviembre del 2024, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se concluye a la SOLICITUD de la AMPLIACION FISICO FINANCIERA Nro. 01 y AMPLIACION DE PLAZO Nro. 01 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA", se indica que REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en la Directiva Nro. 007-2016-GRA/OPDI, Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa y la Directiva Nro. 021-2016-GRA/OPDI" Lineamientos para la Supervisión y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", por lo tanto se emite OPINION FAVORABLE al presente tramite: La ampliación Físico Financiera Nro. 01 es sin ampliación presupuestal; la ampliación de plazo Nro. 01 sustentado, aprobado y verificado por el Residente y el Inspector de Obra, corresponde a 15 días calendarios, el cual se inicia desde el 15 de octubre del 2024 y como nueva fecha de termino el día 30 de octubre del 2024, teniendo un plazo total de 60 (Sesenta) días calendario de la Actividad de Mantenimiento, el trámite se realiza por parte del Residente de Obra con EFICACIA ANTICIPADA.

Que, mediante Informe Nro. 04-2024-GRA-GGR/ORSIT-NLVC, de fecha 11 de noviembre del 2024 la Especialista Legal Abg. Nery Luz Valencia Carnero, el pedido de ampliación de plazo se fundamenta en la causal de la modificación de la meta se tomara en cuenta de haber labores complementarias dentro de las actividades de mantenimiento debido a vicios ocultos o partidas necesarias y complementarias en el desarrollo de la actividad, se tendrá que elaborar el correspondiente adicional debidamente sustentado lo que comprometerá la ampliación de presupuesto y plazo correspondiente, por lo que se realiza la inclusión





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 475 -2024-GRA/GRI

de nuevas partidas y eliminación de partidas anteriores. Así mismo REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en las Directiva Nro. 007-2016-GRA/OPDI, Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, por lo tanto, se emite OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD a la ampliación Físico Financiera Nro. 01 y a la Ampliación de Plazo Nro. 01.

Que, mediante Informe Nro. 320-2024-GRA-GGR/ORSIT-KMMR, de fecha 28 de octubre del 2024 la Ing. Karina Milagros Mogrovejo Rodríguez, Encargada del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, otorga opinión favorable a la MODIFICACION FISICA-FINANCIERA Nro. 01 y la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 01, asimismo se recomienda que se remita el presente informe al Área de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), para su aprobación mediante acto resolutive y acciones correspondientes.

Que, mediante Informe Nro. 005-2024-GRA/ORSIT-CEM, de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Carlos Eguíluz Monroy, Inspector de Obra; indica que la Modificación físico-financiera Nro. 01 asciende a S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles). Para la ejecución del adicional Nro. 01 se requiere de una ampliación de plazo de 15 días calendario.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 01; así como de la Ampliación de Plazo N° 01, que está sustentada en por la ejecución de obras complementarias en el desarrollo de la actividad, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencia de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD; indicándose que los cambios y prestaciones adicionales son por la necesidad de la ejecución de obra. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutive.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 475 -2024-GRA/GRI

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: "p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente"; "q) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración. quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; "r) En caso que estas variaciones o modificación al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado: "Modificación Física Financiera N° ." que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo"; literal s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° .", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado; y el literal "t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, están registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que deben quedar aprobadas resolutive y estar sujetas a las directivas vinculantes"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 475 -2024-GRA/GRI

desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes”, y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 25 de julio de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente de la Obra “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA”, siendo que la **MODIFICACIÓN FINANCIERA Nro. 01** es por el monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles).

ARTICULO 2°.- APROBAR, con eficacia anticipada, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** corresponde a 15 días calendarios, el cual se inicia desde el 15 de octubre del 2024 y como nueva fecha de termino el día 30 de octubre del 2024, teniendo un plazo total de 60 (Sesenta) días, para ejecución de la obra “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANA, REGION AREQUIPA”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
Nº 475 -2024-GRA/GRI**

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


.....
Il. g. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 7634716
EXP.: 3948340



